VF/17/18 Reg. = 99116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	3 0 5
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.005/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	ALLERS S.A.
Nit:	890.312.452-4
Gerente y Representante Legal	JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA C.C. 31.953.262 DE CALI
Dirección:	Carrera 67N° 1B-35 Cali Carrera 13 N° 42-36 Oficina 101. Bogotá D.C.
Teléfono:	3233232-4893000- (Bogotá. 8901893)
Correo electrónico:	allers@allers.com.co jpastrana@allers.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
Plazo de Ejecución	(\$40.500.000) El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto- Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00).
	Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No.

2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12.

Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.00 0	\$10.542.111.60 0	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000).

Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000).

Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.400.000).

El valor total del presente contrato es por suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$40.500.000), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

Nota: El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones.

128

saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, suscritos Entre los identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.953.262 DE CALI, en calidad de Gerente y Representante Legal de ALLERS S.A., con NIT. No. 890.312.452-4, CONSTITUIDA: QUE POR ESCRITURA NO.6631 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1977 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 1978 BAJO EL NÚMERO 24854 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ H ADOLFO ALLERS & CIA LIMITADA . CERTIFICA QUE. POR ESCRITURA NO.4306 DEL 25 DE AGOSTO DE 2006 NOTARIA SÉPTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 11022 DEL LIBRO IX, SE TRASFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE ALLERS S.A. CERTIFICA QUE. POR ESCRITURA NO.1073 DEL 22 DE MAYO DE 2015

NOTE ONE BUILDING TOWN THE TER OF NEW Y.

NOTARIA ONCE DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 7264 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU NOMBRE DE ALLERS S.A. SIGLA GRUPO ALLERS POR EL DE ALLERS S.A. SIGLA ALLERS GROUP, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 04 de Noviembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 638 del 02 de Agosto de 2016, requiere el "Suministro de insumos médicoquirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la Institución. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$430.000.000 de valor apalancamiento 2016; \$15.050.000.000 vigencia 2017 y \$10.542.111.600 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 19127 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio Nº 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00).". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto-Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29

2

3

5

6

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

: 3

116

19

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000). Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los quales se destinaron para el presente contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.400.000). El valor total del presente contrato es por suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Nota: El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 250, Ponencia No.074 de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00) VIGENCIA FUTURAS 2016-2017-2018. 8. Que mediante Resolución No.1081 de fecha 03 de Noviembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que como consta en el Acta No.300 de fecha 07 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria

5

6

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005/2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en Artículo 2.2.1.2.1, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 312, Ponencia No.091, de fecha 14 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación, en los siguiente términos, Se hace presentación de la Adjudicación y Resultado Final de la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.005/2016, por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.981.770.000,00), distribuidos de la siguiente manera de acuerdo a los ÍTEMS Ofertados y a las **Empresas Adjudicatarias** y **Liberar** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2016 un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$132.300.000,00). 12. Que mediante Resolución No. 1197 del 09 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar PARCIALMENTE Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA N. 005/2016, por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.981.770.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, además de presentar el mayor porcentaje de descuento en Subasta Pública Presencial, de la siguiente manera: Adjudicar a la firma ALLERS S.A. NIT. 890.312.452-4 representada legalmente por JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA identificada con cédula de ciudadanía número 31.953.262 de Cali, por el valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000) correspondientes al GRUPO 99 GUANTES LIBRES DE LATEX, discriminados de acuerdo al ANEXO TÉCNICO No.01. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 14. Que mediante oficio No.37214 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 16 de Diciembre de 2016, el Señor Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de Subasta Inversa No.005-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS

SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.005 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En



. 7

8

, 3

110

:16

28

23

24

25

26

27

28

29

3

4

5

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.013-07391-1 de BANCO DE OCCIDENTE, señalada por EL CONTRATISTA. ALLERS S.A., para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP en SIIF No. 152416 y CDP en Dinámica Net No. 770 de fecha 16 de Agosto del 2016, Gasto- Rubro A-51-1-1-3, Recurso 20, Concepto: MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGUCO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016, por valor de VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00), distribuido de la siguiente forma:

VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL PRESUPUESTO	
\$430.000.000	\$15.050.000.000	\$10.542.111.600	\$26.022.111.600	

Apalancamiento VIGENCIA 2016: Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000). Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.500.000). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de

DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.400.000). El valor total del presente contrato es por suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000), expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Nota: El valor discriminado de cada Grupo se encuentra en el numeral 1.2 del Capítulo II-Proceso de Contratación del Pliego de Condiciones. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN **DEL CONTRATO:** El El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE



22

23

25

25

25

127

28

29

3

5

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será JEFE DEL ÁREA Y/O SERVICIO O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se

aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES **DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN** 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar



23

24

25

26

m um La

28

29

33

3

5

6

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por** ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL** CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL **PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los que los que partendos de lo aquí pactado, siempre que los que los que partendos de los aquí pactados de los aquíntes de los actuales de los actuales de los aquíntes de los actuales de los

mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

Espacio en Blanco

24

25

26

NTRATO Nº 3 0 5 /2016

Pág. 13 de 19

		7			
Monitoreo y revisión Cómo Cuándo		Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	
		Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho	
la la	Fecha en que completa tratamiento / c	ΝΑ	A/N	A/N	
epe	mites erbə7	Ejecnción del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento	
tar el	Persona respon por implemen tratamien	Supervisor	Supervisor y contratiste	Contratista y Supervisor de contrato	
oilibrio Soterato?	upe le stoefAs o leb colmònos	O _N	īS	ß	
Impacto después del Tratamiento	bsbiroirq	ВАЛО	ВАЛО	въло	
Impacto espués de ratamient	nòisesifils	8	m.	m	
T des	Impacto	_	2	7	
	Probabilidad		-	. 1	
	Tratamiento/Controles a ser implementados	EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrà de la seguridad para que se lieve a carbo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contra se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRA, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precisos de común acuerdo.	Se deberá allegar la socionamento controlado en controlado en tránse alcans al controlado en trámites aduarieros ex postergo la entrega de los bienes contralados contralados	
Sengies	əl əs nəinp Aპ	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista	
Р	ebinoi19	вало	MEDI O	MEDT	
	iosofilisO	m	۱¢	LO .	
	Impact	7	4	4	
	bilidedorq			-	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria ele normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectana la normal ejecución del contrato.	
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		En caso de conflictos inferinos, y situaciones de orden publico generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de Ba instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENIRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos mismos.	La fluctuación del dólar que afecte fox vlaores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los traimites aduaneros que el contralista tenga que el levar e cabo para la limportación de los bienes (fuerza mayor)	
OqIT		SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS	
AGATE		EJECUCIÓN	EJECNCION	CONTRATACIÓN	
TNBUJ		EXTERNO	EXTERNIO	ІИТЕВИО	
∃S¥TO		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	
No.		-	7	m	

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL VILLUAR CENTRAL

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL HOSPITAL adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Artículo 16, Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral

8

16

18

,19

23

24

125

26

127

128

129

30

6

N

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA,- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración del Plazo de Ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA,- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes entregados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 6 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (BA) LUIS EDUARDO RÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA
Gerente y Representante Legal

ALLERS S.A..

Revisó:

Coronel RAULAR MANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo

MIGUE ANGEL HOVAR HERREN

Dr/LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA

CT. NEILA ROBLES

Dr. DSCAR ALEXANDER MESA MESA Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DEGO RODRIGUEZ Abogado Área Verificación Surídica Osotractual- OFA3

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Abogado Área Verificación Juridia C

ndez ción Juridita Contractual DFAJ 30 plan 5016



10

11

13

15

17

19

20

121

22

23

198

26

27

123

:,340

134

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar a la firma **ALLERS S.A. NIT. 890.312.452-4** representada legalmente por JULIETTE ANNELIESE ALLERS TEJADA identificada con cédula de ciudadanía número 31.953.262 de Cali, por el valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000)** correspondientes al **GRUPO 99** GUANTES LIBRES DE LATEX, discriminado así:

GRUPO No. 99	GUANTE	S LIBRES DE LATEX	PRESUPUESTO 40,500,000		PRECI	ECIO ADJUDICADO		
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	
1	1199030159	GUANTE PARA EXAMEN DE NITRILO TALLA S	PAR	1	192	31	223	
2	1199030151	GUANTE PARA EXAMEN DE NITRILO TALLA M	PAR	1	192	31	223	
3	1199030032	GUANTE PARA EXAMEN DE NITRILO TALLA L	PAR	1	192	31	223	
	то	TAL					669	

ADJUDICA TARIO	GRUP O No.	DESCRIPCION GRUPO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	PRESUPUES TO ASIGNADO
ALLERS S.A.	99	GUANTES LIBRES DE LATEX	600.000	23.500.000	16.400.000	40.500.000
	Т	OTAL POR VIGENCIA	600.000	23.500.000	16.400.000	40.500.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente dentro de su oferta deberá anexar los siguientes documentos:

- 1. Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem que conforman el Grupo. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. En caso de ser elementos reesterilizables se debe indicar en la ficha técnica proceso de reprocesamiento.
- Registro INVIMA vigente o certificado de que no lo necesita de cada uno de los insumos ofertados.
- 3. Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento vigente otorgado por el INVIMA. a nombre del proponente, para los importadores de dispositivos médicos y comercializadores que no importen dispositivos médicos.
- 4. Para los fabricantes se requiere la certificación de concepto técnico de condiciones sanitarias o Certificado de buenas prácticas de manufactura otorgado por el INVIMA
- Carta de distribución autoriza por el fabricante vigente, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores.
- 6. Carta de compromiso, suscrita por el oferente firmada por el representante legal, manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar, lo solicite por escrito o medio electrónico.
- 7. Certificación por parte del oferente, firmado por el representante legal, de que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la

entrega, en el caso de que el oferente no pueda garantizar los 24 meses, deberá anexar carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante que certifico. (hasta 24 meses). Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.

8. Nota: Para los insumos del Grupo No. 81 no se solicita carta de vencimiento mayor a 24 meses debido a que las condiciones fisicoquímicas de dichos elementos tienen un tiempo no mayor de 6 meses, sin embargo el oferente junto con la oferta deberá anexar carta del fabricante donde aclara vigencia de dicho insumo y carta del oferente debidamente formada por el representante legal donde certifique cambio por baja rotación.

9. Carta de compromiso, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del Contrato, donde se certifique el ofrecimiento de Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las

necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital.

10. Entiéndase como apoyo post venta: Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato.

11. Entiéndase como apoyo tecnológico: Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingeniería Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista.

Carta de compromiso, firmada por el representante legal, la cual hará parte integral del contrato por el cambio de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo, no tienen suficiente rotación durante los dos años siguientes a la fecha de entrega de los mismos en el almacén por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.

- 12. Carta de compromiso, firmada por el representante legal, donde el oferente garantice que *cada uno de los productos y/o insumos* poseen código de barra, para la Institución.
- 13. MUESTRAS.Con el fin de evaluar los aspectos técnicos, los oferentes deben anexar una muestra de cada ítem ofertado, que debe ser igual a los bienes a entregar en el evento que se le adjudique. En caso que el oferente desee que se le devuelva (n) la(s) muestra (s) una vez terminado el proceso de evaluación y adjudicación de la presente adquisición, en el evento de ser posible su devolución, este deberá solicitarla, en la Oficina de Compras y Licitaciones del Hospital Militar Central dentro de un plazo no mayor de los CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la adjudicación, de no ser así, sin excepción, el Hospital Militar Central las desechará y no se aceptarán reclamaciones posteriores, se exceptúan las muestras del oferente al cual se le adjudique el ítem, las cuales no serán devueltas; ya que serán usadas como comparativos durante las entregas de los pedidos. Las muestras deben corresponder al producto solicitado y ser entregadas simultáneamente con la oferta en forma separada y marcada cada una con el nombre, el número del ítem y la casa oferente. Lo anterior teniendo en cuenta que las muestras serán motivo y objeto de evaluación por parte del comité técnico evaluador, sin excepción, el cual tendrá plena libertad de hacer o destapar cualquier muestra o insumò que haya sido entregado con este fin. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. Para el aporte de las muestras, cada ítem al que haga referencia debe contar con un rotulo del elemento del proceso, registrado de la siguiente manera:

CODIGO INTERNO:
NOMBRE DEL ELEMENTO:
GRUPO AL QUE PERTENECE:
ITEM DEL GRUPO
COMPUESTO POR:
OFFDENTE

- 14. Se anexa listado de los grupos que se aplica la presentación de muestras, se encuentra indicado en el anexo Tecnico
- 15. Diligenciar y anexar en medio impreso y magnético (archivo plano en Excel) el formato ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para calificación en el cual deberán especificar por cada ítem que componen el grupo ofertado.

NOTA: DEBERAN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS POR CADA GRUPO.

Pág. 19 de 19

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 6 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Gerente y Representante Legal
ALLERS S.A..

Revisó:

PD. RAMON BUENO GÓMEZ Evaluador Económico

SS. KATHERINE MARTINEZ BAHAMON TECNICO EVALUADOR ((SALAS DE CIRUGÍA)

EMEM JANETH NOVOA TECNICO EVALUADOR ((SALAS DE CIRUGÍA)

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENURAL

) (1)

* **

2

16

18

19 20

21

22

24

26

27

128 129

34

3.7

in de la companya de

[33

ESO ENCEUS. VO DEL GOS SURL MULITAR CENTRAL

1 4

4 mg

,23